



ACLARACIÓN N° 01
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017
"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL"

Asunción, 17 de mayo de 2017.

El SINAFOCAL comunica a las empresas interesadas en participar de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL", con ID N° 331.346, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas (Art. 4 de la Ley N° 2.051/03), las siguientes modificaciones;

Consulta N° 01:

PLAZO DE INICIO

Está visto que es imposible el inicio en el plazo de 20 días hábiles, atendiendo todas las exigencias del PBC y circunstancias que se presentan para la presentación de solicitud de inicio de curso, atendiendo la naturaleza del llamado PBC.-

El plazo de inicio por así decirlo un ideal, sería de 30 días hábiles, por lo que sugiero que dicho plazo de inicio se considere a partir de la reunión se daría información completa del programa de capacitación, días y horas de clases, y recién en ese momento se contaría con las inscripciones, y que si todo marcha bien se podría presentar la solicitud de inicio de curso con 15 beneficiarios y al inicio de curso el resto de los interesados.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. En cuanto a los plazos de inicio de cursos la contratante ha verificado que un número muy ínfimo de adjudicados utilizan un plazo mayor al estipulado normalmente en el pliego de bases y condiciones, inclusive la mayoría de ellos solicita inicio extraordinario de cursos. Cabe destacar que, en conocimiento de lo mencionado en cuanto a los plazos para el inicio de cursos, la contratante toma los recaudos del caso propiciando la relación empresa y referente una vez firmado el contrato y con anterioridad a la emisión de la orden de servicio. En ese periodo se podrían llevar adelante las gestiones operativas previas, lo que dejaría pendiente la presentación documental formal de los documentos requeridos para el inicio del curso. Finalmente, como institución contratante según normativas vigentes, debemos asegurar que se brinde un adecuado uso del servicio, por tanto se definen e implementan los mecanismos y procedimientos de verificación que se consideren convenientes.

Consulta N° 02:

PUNTAJE: MAXIMO EMPRESAS SIN MULTAS, ETC

Vemos que en este llamado se prevé calificar a las empresas que trabajo con el SINAFOCAL periodos 2015 y 2016 3 punto menos que hayan tenidos multas, siendo una nueva PBC que no guarda relación



Misión: Regular, certificar y conciliar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

con hechos anteriores, y que en su mayoría las empresa cuentan con multas, entonces con multas, entonces puntuaran 3 puntos menos con empresas que no se presentaron en este periodo, o con empresas nuevas que se presentaron en este llamado, consulta: ¿Qué constancia de puntuación se les entregara a las empresas nuevas? ¿Qué puntaje tendrán las empresas nuevas con aquellas que tienen más experiencias?-

Sobre el punto y buscar un equilibrio entre los competidores, veo un poco injusto que se prevé sacarle 3 puntos a empresas que trabajaron con el SINAFOCAL en estos periodos 2015 2016, en este llamado que no guarda relación con hechos anteriores, y aun cumpliendo el contrato se me ha imputado multas-descuentos, ya que en mi caso todas las observaciones la he cumplido a más de cumplir con las multas impuestas, y con ello se ha/n cerrado/s esos casos, porque castigarla de vuelta?-

En ese sentido, reitero a fin de buscar un equilibrio y justicia entre todos los competidores, veo sano solicitar vean los ajustes que crean conveniente corregir esta desigualdad en este punto, podría puntuar aquellas empresas que trabajaron 2015 2016 para el sinafocal 4 puntos más con aquellas que no trabajaron o se presentan recién en este llamado 1 punto y podrían fijar la experiencia o contratos suscriptos, a más experiencia 4 puntos, a menos experiencia 1 punto, dejar como está el PBC en este punto, se generaría una gran desigualdad entre las empresas competidoras que mojan la camiseta y están permanentemente en la cancha que aquellas que recién se presentan o no se presentaron en el periodo 2015 2016.-

En la carta oferta, nos referimos nosotros los oferentes, que no tenemos ni buscamos o buscaremos o abstenemos a contar con ventajas que pudieran otorgarnos el PBC, condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes,... Además, la lista de precios refiere en un apartado más abajo, que habrá empresas que cotizaran sin el IVA o sea 10% menos, la pregunta es cómo se comparara los precios entre los competidores.

Entiendo que puede una empresa encontrarse enmarcados dentro de la Ley N° 125/91 Que establece el nuevo régimen tributario", modificada por la Ley N° 5061/16 en su Art. N° 83 Numeral 2, Inc. d), deberán presentar la documentación comprobatoria (Resolución del MEC o Ley) y cotizar los precios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, pero en el llamado de la SINAFOCAL deberá cotizar con IVA incluido, ya que la empresa guarda relación a la resolución esta LICITACION ya que la convocante es otra, y el servicio LICITADO por el SINAFOCAL grava IVA. Entonces a fin de uniformar los precios cotizados por todos, debe aclararse que no veo forma que puedan tener un parámetro de análisis al momento de evaluar, o si lo tienen favor dar explicación de cómo se harán en este punto de evaluación.-

Respuesta:

2.1. Remitirse a la Adenda N° 1.-

2.2. **Se mantiene lo establecido en el PBC.** La exoneración del IVA referida está establecida por Ley N° 125/91 Que establece el nuevo régimen tributario", modificada por la Ley N° 5061/16 en su Art.

Visión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a promover procesos laborales, con un mayor énfasis en la productividad de la población económicamente activa, su permanente actualización e innovación de los cursos de capacitación, con el propósito de generar de bienes y servicios, todo dentro del primer nivel de crecimiento económico.



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Nº 83 Numeral 2, Inc. d), según es mencionado en la misma consulta, por tanto la forma de facturación y oferta sin IVA esta, valga la redundancia, establecida por Ley, siendo hechos ajenos a la institución, y la evaluación será realizada en base a estos parámetros. Es importante mencionar que la adjudicación recaerá en el oferente, cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la Evaluación Combinada (calidad/costo) en cada ítem, teniendo el puntaje de calidad mayor peso sobre el puntaje de costo.

Consulta Nº 03:

Puntaje habilitación del MEC

Solicito corregir este punto ya que las Empresas que cuentan con la habilitación son en cursos específicos, ejemplo. Cortes y confección, entonces si compite con institutos que no cuenta con la habilitación del MEC en ese curso, ese oferente tendrá 1 punto más. No es correcto dar 1 punto en general sin tener en cuenta la especialidad habilitada del oferente por el MEC, de persistir se daría otra desigualdad en los competidores.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. La contratante otorga puntos a aquellos institutos de formación que se encuentran registrados en el Ministerio de Educación y Ciencias como Centros de Formación Profesional y Laboral (CFPL) debido a que esto garantiza que los mismos han pasado por un proceso de formalización ante dicho Ministerio, incluyendo haber sido evaluados en temas como infraestructura, estructura organizativa, personal docente y especialidades que dicta, indicadores que la contratante considera importantes en cuanto a la capacidad de gestión operativa del desarrollo de los cursos.

Consulta Nº 04:

Adjudicación

El PBC establece unos 145 cursos, y adjudicación de hasta 6 y por excepción hasta 9. Atendiendo la exigencia del PBC de sus inicios desarrollos culminación insumos de su financiamiento riesgos, costos vs beneficios, etc., requerirá una alta inversión, por lo que veo razonable solicitarles llevar al tope de adjudicación a 9 cursos y por excepción llevar hasta 12, de tal manera a que no existan más cursos desiertos y puedan llegar a mas beneficiarios los programas de capacitación, y con ello encontrar una rentabilidad para las empresas.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. Conforme a criterios vigentes la contratante debe exigir la capacidad financiera y administrativa con relación al tipo de contrato o servicio con el propósito de salvaguardar las condiciones y calidad del mismo. En nuestra experiencia consideramos que una cantidad mayor de cursos adjudicados dificulta la administración eficiente de los mismos por parte de los institutos. Así también, este criterio permite brindar mayor oportunidad de participación a los diferentes proveedores que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.



Ing. Andrés Durand
Director U.O.C.

SINAFOCAL - MTESS

Visado: SINAFOCAL se constituye en el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, teniendo a su cargo la oportunidad de la SINAFOCAL en la productividad de la población económicamente activa, promoviendo la actualización e innovación de los cursos de formación, contribuyendo a la oferta de bienes y servicios adecuados al proceso de crecimiento económico del país.



Consulta N° 05:

Anticipo

El llamado no prevé anticipo. Prevé el pago del 30% sobre el avance al 30% de desarrollo. En lugar de este, solicito prever el anticipo del 30% luego de la presentación total de inicios de cursos, y una vez presentado todos los inicios de cursos, autorizar el pedido de anticipo adjuntando todas las contraseñas de dichos inicios de cursos.-

Con respecto a las planillas, no establecen modelos, y si las copias de las mismas serán fotocopias u originales, y el tiempo de espera, que una vez presentada se facturara y pago correspondiente.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. En este punto cabe mencionar que si bien los oferentes declaran en su oferta poseer la solvencia financiera y económica para afrontar los trabajos requeridos en la contratación, el SINAFOCAL otorga un pago por avance al cumplimiento del 30% de los trabajos a fin de apoyar la labor realizada por los institutos y con el fin último de atender situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución de las capacitaciones. Esta modalidad ha sido implementada sin inconvenientes en experiencias anteriores.

Consulta N° 06:

Precios referenciales vs contenido programáticos

En su mayoría los precios referenciales no están acorde a toda la exigencia del PBC, tampoco se compadece con el contenido, y a estos sumarle riesgos que asume el oferente que se presenta al llamado en base a 25, tengan en cuenta que existe un costo piso de entrada para el oferente y que lo hace totalmente a ciegas, porque no cuenta con la seguridad de tener todos los beneficiarios activos y ante esa situación es que la incertidumbre eleva los precios, solicito que todos los precios referenciales sean estudiados con más minuciosidad y con mucho respeto solicito sean ajustadas a la realidad, teniendo en cuenta distancias y otros factores que hacen al contenido del curso en sus particularidades.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. Los factores mencionados en este punto han sido tenidos en cuenta para la elaboración del presente PBC. Es importante destacar que los procedimientos para establecer los precios referenciales están estipulados en la Resolución N 1102/16 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. SINAFOCAL ha utilizado como costos base, referencias históricas de adjudicaciones anteriores.

Consulta N° 07:

Docentes

En el pliego anterior estipulaba 2% por cambio de docente, ya hemos debatido mucho sobre el punto, y en este llamado aumento un 150% más, no comprendo el motivo, ya que todo incremento en las multas, se verán reflejadas en el precio, ejemplo. Si el precio de Producción porcina es 44 Millones, los competidores estarían ofertando en aproximadamente unos 55 millones, no porque no podrán





realizar por menos, sino que el llamado establece multas por cuestiones que le es imposible al oferente adjudicado controlar o cumplir... plazos... docentes... inicios..., situación que ya se sobra conoce la convocante y aun así insisten e incrementan multas sobre ello, y que los oferentes en cada llamado de PBC lo vienen reclamando sin éxito alguno.-

De ser posible y verdad, que sobre los hechos lo piden, es que debemos eliminar la multa sobre cambio de docente, y esto hará que los competidores no alcen en demasías los precios.-

Sobre el cambio de docente el PBC menciona que si el docente por contrato suscripto con otra empresa adjudicada, no será motivo de multa, lo que no aclara es que si el docente al momento de saber que debe ejecutar el curso cuenta con otro trabajo contrato que no sea el contrato con otra empresa adjudicada si correrá la multa, sin embargo, en estas dos situaciones no vemos diferencias algunas, por lo que solicito la aclaración correspondiente al caso.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. Respecto a este punto, han sido analizadas e incorporadas en el PBC las posibles causales de cambio de docentes no imputables al proveedor, lo que no implica multas para los mismos. La multa establecida, es aplicada debido a que siendo el instructor la pieza clave en el proceso de formación se busca la estabilidad del proceso.

Consulta N° 08:

Insumos materiales etc.

Atendiendo que, al inicio de curso, hay nuevos interesados, así como renuncias al curso, por ese motivo el PBC puede ser cambiado en este punto a fin de entregar o disponer dentro de los primeros 3 días de inicio del curso, para una mejor organización.

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 1.-

Consulta N° 09:

Multas por atraso – son muy elevados y no razonables.-

El pedido de ajustes solicitados, debemos considerar que el Servicio trata sobre Cursos de Capacitación en lugares que no conocemos ni el lugar ni los beneficiarios ni el tiempo a ejecutar, y en ese sentido ponderar todos los posibles eventos que no se encuentran al alcance de la firma adjudicada, e insistir y aún más elevar las multas hacen que nos preocupen en demasías porque no son tenidos en cuentas tantos reclamos sobre estos puntos, una vez más y una de las tantas empresas que pide, esta vez lo solicito tener encarecidamente en cuenta lo sgte.

Inicio. Según PBC 0,75% x día de atraso –es muy excesivo-, en caso de mantener, solicito cambiar por 0,050, ya que sobradamente conocemos las dificultades de su aplicación.-

¿Además, no establece cuales podrían ser las causales y formas de documentación para suspender los plazos de inicio, ejemplos, si no hay suficientes alumnos al encuentro con el referente, así también si es necesario cambiar de lugar –está previsto?-, etc.-



Misión: Regular, controlar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Presentación de informes finales, disconformidades, atrasos. Según PBC 0,75% x día de atraso –es muy excesivo- Cambiar por 0,05 y aclarar que el oferente cuenta con 8 días hábiles en caso de Capital, y en caso de Interior cuenta con 12 días hábiles.

Atraso en la subsanación. Según PBC 0,75% x día de atraso –es muy excesivo-, cambiar por 0,05, y aclarar que el oferente cuenta con 3 días hábiles para contestar en caso de Capital, y en caso de Interior cuenta con 5 días hábiles.-

Falta de provisión o suministro deficiente de materiales, etc. Según PBC 5% por cada evento –es muy excesivo-, cambiar, introduciendo la notificación que si al cabo de las 48 has de la notificación recibida no se subsanan se aplicara la multa del 5%.-

Otros incumplimientos. Según PBC 0,5% por cada incumplimiento, cambiar que si al cabo de las 48 ha de la notificación recibida no se subsanan se aplicara la multa el 0,5%.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. No son multados los proveedores que demuestren en tiempo y forma, documentalmente que los retrasos o faltas se dan por causas no imputables al proveedor.

Consulta N° 10:

Inc. F. Valor de las multas.

El monto de las multas será calculado sobre el precio total máximo del curso a excepción del inc. F, que será calculado sobre el valor máximo del contrato.

¿A fin de entender lo referido del punto 9, ya que la adjudicación se establece por ítem, como es posible tener una sanción sobre el valor total del contrato...? de no cambiar este inc. F, establecer que si al cabo de las 48 Hs de la notificación no aclara o no subsana la contratada, la contratante aplicara la pena del 10% sobre el valor del contrato. –

Así mismo solicito detallen de casos que la contratante entiende como modificación no autorizada. Ejemplos los que conocemos. Docente no es el mismo, cambio de días de clases o horarios, cambio de local - traslados, etc.

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 1.-

Consulta N° 11:

Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza el cumplimiento de los contenidos. No tiene Nro. La DDJJ. Aclarar Nro.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. El formulario referido es el N° 11.



Abg. Andres Durand
Director U.O.C.

(59521) 495487/8

info@sinafocal.gov.py

Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



Misión: Regular, certificar y promover los procesos de formación y capacitación laboral, con énfasis inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Consulta N° 12:

Con respecto a la distribución y puesto en el curso, de los Equipamientos, Consumos, Herramientas manuales, Elementos auxiliares y Materiales de apoyo a la enseñanza y aprendizaje con que debe contar el IFCL para el desarrollo de las clases, lo podremos hacer dentro de los 3 primeros días de inicio, o lo tenemos que hacer desde el inicio (no aclara el PBC).

Con respecto a los Materiales y útiles que el IFCL proveerá a los participantes al inicio del curso (aclara el PBC, no hay duda).

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 1.-

Consulta N° 13:

¿El curso de Peluquería será desarrollado en lugares donde ya se tiene en cuenta las instalaciones eléctricas – capacidades?, o debemos de prever todo en la oferta, ejemplo instalaciones eléctricas adecuadas, transformadores, etc. Otra consulta. Los equipos podrán ser utilizados 1 x vez o todos al mismo tiempo, esto es importante para prever instalaciones o costos, y cumplir con el contenido programático.-

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC.

Consulta N° 14:

Solicito aclaración sobre la presentación del formulario Nro. 13, y si será de la sgte manera señalada más abajo, en caso de que no, nos señale como presentar.

FORMULARIO NRO 13

Denominación del Curso: COCINA Y REPOSTERIA
Ítem N°: 48
Departamento: Concepción
Distrito: San Lázaro
Sede o Localidad: San Lázaro

Denominación del Curso: COCINA Y REPOSTERIA
Ítem N°: 50
Departamento: Amambay
Distrito: Pedro Juan Caballero
Sede o Localidad: Pedro Juan Caballero

"RECURSOS OFRECIDOS"

1. Carta de Compromiso del Profesional Asignado al Servicio

COMPROMISO DE TRABAJO

Misión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a promover y garantizar los procesos de formación y capacitación laboral, con énfasis en el desarrollo de la productividad de la población económicamente activa, en permanente actualización e innovación de los cursos de capacitación, a la mejora del bienestar y servicios, y desarrollo al proceso de crecimiento económico y social.





Misión: Regular, pacificar y reafirmar los procesos de formación y capacitación laboral, con énfasis inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO

Yo, Juan Perez (nombre completo del profesional asignado) _____ de profesión _____ con domicilio real en la casa sito en las calles _____ y _____ domicilio laboral en _____, con teléfono número _____, celular número _____ y correo electrónico _____.

Con especialidad en _____, me comprometo a prestar servicios profesionales en la actividad de _____ (área de trabajo asignado en la propuesta: indicar expresamente si desempeñara la función de docente o instructor principal, docente o instructor para área temática Especifica) del curso/especialidad _____ Item Nro.: _____, en caso que la empresa o institución se adjudique el contrato correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° ____/2017 "CURSOS DE CAPACITACION LABORAL".

Conocimiento del Idioma Guaraní:

Marque con una X

Lee	
Escribe	
Habla	
Comprende	

Manejo de herramientas informáticas:

Marque con una X

	No Maneja	Maneja	Maneja bien	Maneja excelente
Word				
Excel				
Power Point				
Internet				

FIRMA DEL PROFESIONAL

(Número de documento de identidad)

(Adjuntar fotocopia de C.I.)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC.



Abg. Andrés Durand
Director U.O.C.
SINAFOCAL



(59521) 495487/8



info@sinafocal.gov.py



Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



Consulta N° 15:

1.1.1. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE CALIDAD.

1.1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DEL OFERENTE (40 PUNTOS).

- f. Constancia de no haber recibido multa/s y rescindido contrato/s en la Ejecución de cursos con el SINAFOCAL, en el periodo 2015-2016. 3 Puntos

¿Los Instituto nuevos que se presentarán en esta Licitación, automáticamente tendrán 3 puntos más, que las Empresas que hemos trabajado con el SINAFOCAL en los periodos 2015 y 2016 y que recibimos Multas por diversos motivos?

¿Puede explicarnos el motivo de tal discriminación?

¿Pueden rever esta situación de tal manera a tener igualdad de oportunidades, con las Empresas nuevas que se presentan por primera vez a una convocatoria del SINAFOCAL?

¿En contrapartida, porque no asignan puntos a la EXPERIENCIA en Capacitación Laboral que tenemos con el SINAFOCAL?

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 01.-

Consulta N° 16:

El Pliego establece:

1.1.9. Docentes: Para cambio de Docentes se debe presentar las documentaciones **ORIGINALES**

¿Los Documentos originales deben ir acompañados por fotocopias autenticadas por Escribanía?

¿Serán devueltos estos documentos al oferente y cuánto tiempo quedarán en poder y guarda del SINAFOCAL?

Respuesta:

1.1.9. Docentes e Intérpretes.

El Oferente solo deberá proponer un docente o instructor principal para el desarrollo del curso (punto 1.1.1.2.a. - Sección II), y podrá proponer un docente o instructor para los módulos de Formación Humana, Emprendedorismo y Creación de Micro y Pequeñas Empresas (punto 1.1.1.2.b. - Sección II), una persona podrá realizar ambas actividades siempre y cuando cumpla con los requisitos curriculares exigidos en los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (Sección II).

El Oferente además, deberá proponer un Intérprete de la Lengua Predominante de la comunidad según requerimiento (Dialecto de la comunidad donde será desarrollado el curso).

En caso que la Contratante verifique que el curso está siendo desarrollado por un profesional distinto



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APOHA
TETĀYGUĀ JEIKOPORA

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

"Desarrollando
el Capital Humano"



Misión: Regular, certificar y localizar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

al propuesto en su oferta, será considerado como incumplimiento contractual grave y la Contratante rescindirá el Contrato por incumplimiento y comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para las sanciones administrativas que diera lugar.

Un docente o instructor principal podrá ser adjudicado con más de una empresa siempre y cuando no supere los 3 (tres) ítems por Departamento.

Observación: En caso que la Contratada requiera y solicite **el cambio de un Docente** propuesto en su oferta, salvo casos de: fallecimiento (comprobado mediante certificado de defunción), enfermedad/salud (comprobado mediante certificado médico visado por MSPBS), o por contratación formal del docente con otra empresa/firma (comprobado mediante presentación de fotocopia autenticada por escribanía del contrato de trabajo) sujeto a verificaciones que la Contratante considere necesarias, sobreviniente en forma posterior a la fecha de apertura de sobres, será pasible de multas conforme a lo establecido en la CGC 26.1 de la Sección IV del PBC. La solicitud deberá ser realizada por Formulario de Solicitud de Modificación de Condiciones de Cursos ingresada vía mesa de entrada institucional acompañada de las documentaciones **originales**. El pedido será evaluado por la Contratante a fin de decidir la sustitución o no del Docente y/o aplicación de multas, teniendo en cuenta que, el sustituto deberá reunir las mismas condiciones en relación al propuesto en su oferta o superarlas. En ese sentido, el nuevo Docente propuesto deberá puntuar igual o mayor al que va a reemplazar (de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación de este Pliego), en caso de no cumplir con ese requerimiento, la Contratante notificará a la Contratada por formulario de notificación remitida vía correo electrónico, página web o en forma personal. La Contratada deberá efectuar otra propuesta de sustitución dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción de la citada notificación, el profesional propuesto será sometido nuevamente a evaluación, a fin de determinar si puntúa igual o mayor al Docente propuesto en su oferta. En caso que esta segunda propuesta de cambio puntúe menos o no se realice dentro del plazo establecido, la Contratante rescindirá el contrato con la Contratada en ese ítem específico, sin que eso represente costo alguno a la Contratante.

Siempre y cuando el Docente sustituto reúna las citadas condiciones, la Contratante autorizará el cambio, por nota remitida vía correo electrónico, pagina web o en forma personal (todo cambio de Docente que efectúe la Contratada sin la respectiva autorización de la Contratante será considerado como incumplimiento contractual grave y la Contratante rescindirá el Contrato por incumplimiento y comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para las sanciones administrativas que diera lugar).

Para los casos en que el cambio de Docente se requiera antes del inicio del curso, la Contratada deberá remitir su solicitud, como mínimo, **5 (cinco) días hábiles** antes de la fecha de inicio del curso (salvo las solicitudes de cambio por fallecimiento, enfermedad/salud).

En los casos en que el cambio de Docente se requiera posterior al inicio del curso, el ingreso de la solicitud de cambio automáticamente suspenderá la ejecución del curso hasta la fecha en que la Contratante autorice dicho cambio.

Visión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, que garantiza el acceso de la población económicamente activa, en particular a la actualización o capacitación de sus cursos de crecimiento económico.

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jaꞑapo ñande rapera ko'ags guive
Construyendo el futuro hoy

www.sinafocal.gov.py



Dr. Andrés Durán
Director U.O.C.
info@sinafocal.gov.py

Iturbide Nro 175 e/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



- Los documentos no serán devueltos, ya que son documentos sustanciales que forman parte del informe final.

Consulta N° 17:

El Pliego establece:

FORMULARIO N° 3

FORMULARIO DE OFERTA

Observaciones: Los Oferentes que se encuentren enmarcados dentro de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario", modificada por la Ley N° 5061/13 en su Art. N° 83 Numeral 2, Inc. d), deberán presentar la documentación comprobatoria (Resolución del MEC o Ley) y cotizar los precios exonerados del Impuesto al Valor Agregado (últimas dos columnas * y **).

¿Para la comparación de los precios de los cursos, que se tendrá en cuenta, valores con IVA o sin IVA?

Porque las Empresas que pagamos IVA, ofertamos con IVA y los que tienen exonerados, ofertan sin IVA. Por lo que están ofertando con un 10% menos.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. La exoneración del IVA referida está establecida por Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario", modificada por la Ley N° 5061/16 en su Art. N° 83 Numeral 2, Inc. d), según es mencionado en la misma consulta, por tanto la forma de facturación y oferta sin IVA esta, valga la redundancia, establecida por Ley, siendo hechos ajenos a la institución, y la evaluación será realizada en base a estos parámetros. Es importante mencionar que la adjudicación recaerá en el oferente, cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la Evaluación Combinada (calidad/costo) en cada ítem, teniendo el puntaje de calidad mayor peso sobre el puntaje de costo.

Consulta N° 18:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Todas las documentaciones requeridas en el punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:

1. Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente.

d. Antecedentes financieros del oferente.

- Promedio Final de Ingresos (para todos los casos)
- Capacidad Financiera (para todos los casos)

Pregunta referente a estos puntos mencionados arriba: Según el pliego de bases y condiciones no presenta una planilla o formato establecido. ¿Existe un formato establecido para la presentación de Antecedentes financieros del Oferente? ¿Cómo se debe presentar los antecedentes financieros del oferente?



Misión: Regular, calificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. Para cada tipo de contribuyente se solicita la documentación correspondiente que será utilizada para los cálculos de los antecedentes financieros (punto d. Antecedentes Financieros del Oferente).

Consulta N° 19:

El Pliego establece: el inicio del curso dentro de los 20 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Servicio.

Esto significa que las Empresas tenemos 10 DIAS hábiles, que es insuficiente para efectuar todos los tramites que requiere el inicio del curso: ponerse en contacto con el referente asignado por el SINAFOCAL; efectuar la reunión para labrar el Acta, buscar el local adecuado para el curso, colocar pasacalles, efectuar la promoción y publicidad, trasladar las herramientas, equipos e insumos para el curso. En cuanto a la inscripción de mínimo 25 beneficiarios, siempre se presentan inconvenientes, porque los referentes presentan un listado con las fotocopias de cédulas de identidad, de inscripciones que fueron hechas en fechas a veces de hace más de 6 meses, por lo que es necesario efectuar primeramente una reunión previa para confirmar la participación y fijar días y horas de clases.

Es más, en la mayoría de los casos los referentes exigen que se dé inicio el curso con la cantidad mínima de 15 beneficiarios, supuestamente después se completara, cosa que nunca ocurre, constituyendo pérdidas para la Empresa que oferto para 25 beneficiarios y también perdida para el SINAFOCAL, que en vez de capacitar a 25 o 30 alumnos, solo lo hace para 15. Dos ejemplos: el Curso de Cajero en Kamindy, Repatriación que efectuó el Instituto "Paloma Arami", después de mucho insistir termino con 15 beneficiarios, agregando además que se designó el local del curso en la campiña, en donde absolutamente no era necesario impartir ese curso, así también el Curso de Mecánica del Automóvil en Guayaiv y con apenas 20 beneficiarios, sumándoles las multas por inicio tardío del curso, que fue culpa directa en estos dos casos de la ONG PLAN PARAGUAY, que no contaba con la cantidad de alumnos, que supuestamente ya tenían. En estos dos cursos, apenas se empato.

Por lo expuesto solicitamos que el Pliego establezca el INICIO del curso en los plazos de 30 días en Asunción y Dpto. Central y 40 días para otras localidades, como anteriores Licitaciones.

Además, el Pliego debe prever, que en caso que los referentes no respondan o no están capacitados para llevar adelante ese Curso, el SINAFOCAL debe dejar a cargo de la Empresa definir el lugar dentro del Distrito asignado y llevar a cabo la inscripción. Previa Comunicación POR ESCRITO A LA Convocante.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. En cuanto a los plazos de inicio de cursos la contratante ha verificado que un número muy ínfimo de adjudicados utilizan un plazo mayor al estipulado normalmente en el pliego de bases y condiciones, inclusive la mayoría de ellos solicita inicio extraordinario de cursos. Cabe destacar que, en conocimiento de lo mencionado en cuanto a los plazos para el inicio de cursos, la contratante toma los recaudos del caso propiciando la relación empresa y referente una vez firmado el contrato y con anterioridad a la emisión de la orden de

Visión: SINAFOCAL es constituido en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a la generación de oportunidades laborales, con un mayor énfasis en la productividad de la población económicamente activa, en permanente actualización e innovación de los servicios de capacitación, con énfasis en la oferta de bienes y servicios específicos al proceso de crecimiento económico y social.



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo, en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inversión laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

servicio. En ese período se podrían llevar adelante las gestiones operativas previas, lo que dejaría pendiente la presentación documental formal de los documentos requeridos para el inicio del curso. Finalmente, como institución contratante según normativas vigentes, debemos asegurar que se brinde un adecuado uso del servicio, por tanto se definen e implementan los mecanismos y procedimientos de verificación que se consideren convenientes.

Consulta N° 20:

El Pliego NO establece ninguna puntuación a la EXPERIENCIA EN CAPACITACION de la Empresa oferente

Para presentarnos a la Licitación, las empresas debemos contar con Instructores de primer nivel, contar con herramientas y equipos para los cursos, funcionarios en IPS, estar inscripto en el REPSE del MIC, local de la Empresa con las condiciones mínimas, facturaciones anuales mínimas, invertimos nuestros recursos financieros y asumimos deudas para terminar los cursos. Como ejemplo tenemos que, en el año 2016, el SINAFOCAL organizó buenísimos y necesarios Cursos de Metodología para Instructores, en donde fuimos invitados a participar y en donde enviamos a nuestros Docentes, pagándoles viáticos y pasajes. Todo esto lo obtuvimos mediante el esfuerzo, trabajo e inversión de años tras años de prestar los servicios de capacitación, que NO CUENTAN las Empresas que se van a presentar en esta Licitaciones por primera vez, por lo que no es justo que no se tenga en cuenta la EXPERIENCIA.

Además, con el nuevo Decreto Reglamentario de la Ley del SINAFOCAL, estamos obligados a inscribirnos al REIFOCAL, que para la categorización se requiere de basta experiencia de años tras años en capacitación.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego establezca PUNTUACIONES por los años de experiencia a las Empresas como en licitaciones anteriores.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC.

Consulta N° 21:

En esta licitación NO está previsto el ANTICIPO del 30% para iniciar los cursos, tal como lo permite el Presupuesto General de Gasto de la Nación.

Las Empresas, incurrimos en gastos muchos antes de la presentación de las ofertas en las Licitaciones, como ser pagos de Seguros, preparación de las ofertas, Escribanías, pago por 2 Funcionarios en el IPS, mantenimiento de nuestro local, etc. Para iniciar los cursos incurrimos en gasto de traslado del personal, propaganda, nuevamente Seguros, compra de materiales e insumos, que prevé el pliego y a ser entregados a los beneficiarios, anticipos a Instructores, pagos de pensiones, alimentación al Instructor, Etc. Un rubro que demanda bastante dinero es la alimentación para los beneficiarios durante el Curso, que no es menos de 5 millones por curso.



Ing. Andrés Durand
Director General
SINAFOCAL - MTESS
(59521) 495487/8

-  info@sinafocal.gov.py
-  info@sinafocal.gov.py
-  Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



Hay que tener en cuenta que la utilidad que dejan los cursos son apenas del 20 o 25% por lo que el 75% debemos de financiar las Empresas, que al final de cuentas, el ANTICIPO del 30% es apenas para cubrir algunos gastos. Cuando solicitamos facturar por los avances, el pago lo efectúa el SINAFOCAL, después de haberse terminado el curso. Además, el atraso de las facturaciones, hace también aumentar nuestros costos financieros. Entendemos que están algunas Empresas que reciben el Anticipo y después no efectúan los Cursos. Para esos casos está previsto el Seguro sobre anticipo, que la convocante tiene facultad de ejecutar, y remitir el caso a la DNCP para Sumario y posterior suspensión de esa Empresa. No nos pueden meter en una sola bolsa a las Empresas que con mucho esfuerzo y sacrificios cumplimos con los Contratos, con otras que no cumplen.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego establezca el PAGO DEL 30% DE ANTICIPO para iniciar los cursos y el 20% de pago por el avance del 50% como en licitaciones anteriores.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. En este punto cabe mencionar que si bien los oferentes declaran en su oferta poseer la solvencia financiera y económica para afrontar los trabajos requeridos en la contratación, el SINAFOCAL otorga un pago por avance al cumplimiento del 30% de los trabajos a fin de apoyar la labor realizada por los institutos y con el fin último de atender situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución de las capacitaciones. Esta modalidad ha sido implementada sin inconvenientes en experiencias anteriores.

Consulta N° 22:

Este Pliego establece: Con 1 (un) punto a favor, a las Empresas que tienen HABILITACIÓN DEL MEC.

Al respecto aclaramos que, la Dirección General de Educación Permanente del MEC Autoriza la Reconversión de un Instituto de Formación Profesional a Centro de Formación y Capacitación Laboral, por ESPECIALIDAD y no al INSTITUTO.

Por ejemplo: El Centro de Formación y Capacitación Laboral "Capiibary", fue habilitado para impartir los cursos de: Cosmetología, Manicura y Pedicuro, Peluquería, Manualidades, Corte y Confección, en los niveles I y II.

El Centro de Formación y Capacitación Laboral "Santa Cecilia", de Presidente Franco, fue habilitado para impartir los Cursos de: Electricidad, Refrigeración, Mecánica de Motocicletas, Electricidad Automotriz, Mecánica Automotriz, Electricidad de Bobinados. (Adjuntamos fotocopias de las respectivas Resoluciones)

Ahora bien, El Vice Ministerio de Educación Superior, SI habilita la apertura y funcionamiento de un Instituto Técnico Superior, para impartir todas las especialidades del ramo.

Ejemplo: El Instituto Técnico Superior "Sagrada Familia" de gestión privada en la ciudad de Capiatá - Opto. Central, está autorizada para impartir los Cursos Administrativos. (Adjuntamos fotocopia de la Resolución)



Abg. Andrés Durand

SINAFOCAL - MTESS
(59521) 495487/8

info@sinafocal.gov.py

Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



En nuestras recorridas por el país, notamos que prácticamente, las dos únicas Instituciones que imparten Cursos de Capacitación son el SINAFOCAL y SNPP, por las facilidades que ofrecen y lo más importante en forma gratuita, teniendo en cuenta que los posibles beneficiarios no cuentan con recursos para pagar un curso en un Centro de Formación y Capacitación Laboral privado. Por lo que no vemos que estos Centros de Formación privados estén impartiendo cursos pagados. Ejemplo de esto es que, los Centros nombrados más arriba, no cuentan con alumnos pagados, esperando los cursos de SINAFOCAL o SNPP.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego establezca 1 (un) punto a favor de los Centros de Formación y Capacitación Laboral, (reconvertidos) pero en los cursos que tiene habilitado y presentan ofertas. Ej.: Si el Centro está habilitado para Peluquería y presenta oferta en el Curso de Peluquería, entonces 1 punto a favor en ese Ítem y ningún punto en los cursos ofertados en los cuales no está habilitado.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. La contratante otorga puntos a aquellos institutos de formación que se encuentran registrados en el Ministerio de Educación y Ciencias como Centros de Formación Profesional y Laboral (CFPL) debido a que esto garantiza que los mismos han pasado por un proceso de formalización ante dicho Ministerio, incluyendo haber sido evaluados en temas como infraestructura, estructura organizativa, personal docente y especialidades que dicta, indicadores que la contratante considera importantes en cuanto a la capacidad de gestión operativa del desarrollo de los cursos.

Consulta N° 23:

Este Pliego establece: Adjudicación hasta 6 cursos por Empresas.

Consideramos que es correcto que se adjudique solo 6 (seis) Cursos por Empresa, teniendo en cuenta la complejidad de cada uno y porque últimamente se han adjudicado demasiados cursos a cada Empresa, que al final después no pueden cumplirlos a cabalidad. Además, con la cantidad de 145 cursos que serán Licitados, mayor será la cantidad de Empresas adjudicadas, dando oportunidad a todos a trabajar.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego mantenga la adjudicación máxima de 6 (seis) cursos por Empresa.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC.

Consulta N° 24:

Este Pliego establece, 20 puntos a la Facturación en promedio de 3 años y 0 puntos a la experiencia.

Consideramos que está bien tener en cuenta el aspecto financiero, que puede en cierto modo garantizar la DISPONIBILIDAD en Caja para financiar los Cursos, pero darle una puntuación muy elevada creemos que no es justo.

Vista: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral orientado a promover el crecimiento económico y el empleo de la población económicamente activa, en permanente actualización e innovación de los cursos de capacitación, promoviendo a la oferta de bienes y servicios, mediante el proceso de crecimiento regional y social.



Además, al no dar ninguna puntuación a la EXPERIENCIA EN CAPACITACION LABORAL a la Empresa, hará posible que se presenten a ofertar, negocios que no tiene nada que ver con capacitación laboral, como un Supermercado, una importadora de autos y otros, que en absoluto no garantizaran la calidad de los cursos.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego reduzca la puntuación en el aspecto financiero y puntué la experiencia en Capacitación Laboral de la Empresa oferente.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC.

Consulta N° 25:

Este Pliego establecá, 3 (tres) puntos menos, para aquellas Empresas que tuvieron MULTAS en Contratos anteriores.

Efectivamente, nuestras Empresas tuvieron Multas en Contratos anteriores, que un 98% fue a causa de iniciar con atraso los Cursos. Esto fue ocasionado por la inoperancia y falta de mayor interés de las Instituciones y/o referente que solicitaron los Curso, que al final no contaban con la cantidad de beneficiarios que el Pliego exige, obligándonos en la mayoría de los casos a iniciar los cursos con la cantidad mínima de 15 alumnos, que al final con esa cantidad constituye pérdida para la Empresa. A las Empresas se nos exige iniciar los Cursos en el plazo establecido o si no MULTA, sin embargo, no hay ningún tipo de exigencia ni sanción a las Instituciones solicitantes.

Ejemplo: La Empresa Paloma Arami fue adjudicado con dos cursos de Cajero Comercial, para PLAN PARAGUAY, uno en una alejada Compañía de Repatriación, llamada Kaamindy y otra en una compañía de Juan Manuel Frutos, llamada Mcal. López, para los dos cursos no se contaba absolutamente con ningún interesado, después de viajar 10 veces conseguimos juntar 15 alumnos por cursos, mientras solicitamos al SINAFOCAL cambio de sede, que nunca fueron aprobados, obligándonos a efectuar ese curso en esos lugares, mientras ya tuvimos más de 120 días de atraso, por lo que pagamos en total 22% de MULTA y lógicamente en esos dos cursos perdimos.

Al ser aplicado una Multa a la Empresa, ya constituye una pérdida económica. Por lo tanto, consideramos que al "PAGAR" la multa, la Empresa ya fue sancionada, suficientemente.

Además este Pliego da una ventaja de 3 (tres) puntos a las Empresas que se presentan por primera vez, que un tanto injusto.

Notamos que, las Empresas que siempre nos presentamos a las Licitaciones en SINAFOCAL, con este Pliego estamos teniendo demasiadas desventajas: NO se tiene en cuenta la EXPERIENCIA y encima nos descuentan 3 (tres) puntos por haber tenido multas en contratos anteriores.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego NO aplique ningún punto menos a las Empresas que tuvieron Multas en Contratos anteriores.

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 01.-



Abg. Andrés Durand
Director U.O.C.
SINAFOCAL - MTESS

(59521) 495487/8

info@sinafocal.gov.py

Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay



Consulta N° 26:

Este Pliego establece, MULTA por cambio de Docente

Otra situación que se presenta con los Docentes, es que, al ser adjudicado para más de un curso, no tiene la posibilidad de impartir al mismo tiempo cuando coinciden los días y horas de clases. En estos casos, indefectiblemente se tiene que habilitar otro docente o esperar que termine un curso y habilitar el otro.

Ejemplo: en el curso de Mecánica del automóvil de 250 hs de duración, que fue adjudicado a la Empresa Paloma Arami, en la Lic. 03/2015, para Liberación y Guayaibí en San Pedro, el Docente ganador es uno solo, y al coincidir los días y horas de clases se tuvo que esperar el término de uno para iniciar el otro, recibiendo la multa por atraso.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pliego establezca no APLICAR MULTA, por el cambio de Docente, cuando es adjudicado para más de un Ítems.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC. Respecto a este punto, han sido analizadas e incorporadas en el PBC las posibles causales de cambio de docentes no imputables al proveedor, lo que no implica multas para los mismos. La multa establecida, es aplicada debido a que siendo el instructor la pieza clave en el proceso de formación se busca la estabilidad del proceso.



Abg. Andrés Durand Bernal
Director de la UOC
SINAFOCAL